



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA  
Pamplona, treinta de octubre de dos mil veinte

Radicado: 545183184001-2008-00164-00  
Demandante: ZANAIDA SIERRA GARCIA  
Demandado: JORGE ROLANDO URBINA VERA

En escrito precedente, la alimentaria DANNA MARCELA URBINA SIERRA informa: "... *mi intención de renunciar a mi parte de la cuota alimentaria...*" en atención a que es mayor de edad, graduada y encontrarse laborando. Por tanto, como quiera ella reclama la orden de pago correspondiente a sus alimentos y los de su hermana MARIA FERNANDA URBINA SIERRA, en adelante se expedan a nombre de esta última.

El parágrafo 2 del Art. 390 del C.G.P. prevé: *Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio.*

Como quiera que el presente caso no se trata de una solicitud de exoneración de la parte demandada, sino que la aquí alimentante, ya mayor de edad manifiesta voluntariamente su deseo de exonerar a su padre de la cuota alimentaria, dado que ya tiene un grado para procurarse su propia subsistencia, no se aplica el trámite descrito en la norma en cita.

Así las cosas, evidenciado que el demandado DIXON ROLANDO URBINA SIERRA, ya cumplió con la obligación alimentaria en lo que respecta la alimentaria DANNA MARCELA URBINA SIERRA, se le exonerará de la misma, advirtiéndole que sigue vigente en lo que respecta a su hija MARIA FERNANDA URBINA SIERRA, a nombre de quien se deben librar las órdenes de pago de los depósitos judiciales consignados por cuenta de este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

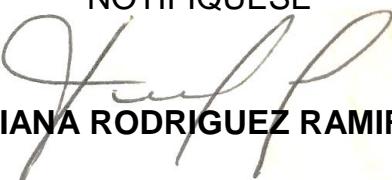
PRIMERO: Exonerar al señor JORGE ROLANDO URBINA VERA de seguir cumpliendo con la obligación alimentaria respecto a su hija DANNA MARCELA URBINA SIERRA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Informar lo aquí resuelto al demandado, advirtiéndole que sigue vigente la obligación alimentaria respecto a MARIA FERNANDA URBINA SIERRA.

TERCERO: Librar orden de pago de los títulos judiciales por cuenta de este proceso a favor de la alimentaria anotada.

NOTIFIQUESE

La jueza,

  
LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b7f4462e5e67ba8f116a790be5d5fd4c78d3050c866742db5fd2c55ac606e6c2  
Documento generado en 30/10/2020 10:54:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>